



SIB-II-GGIR-GSRB-GGR-GNP-# 0 4 1 8 3

Caracas, 28 JUN. 2023

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; REFERENTE AL:

DIFERIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 24 AL 31 DE LA RESOLUCIÓN 136.15 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, CONTENATIVA DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE LIQUIDEZ DE LOS BANCOS

Me dirijo a usted con alcance a la Circular SIB-II-GGIR-GSRB-GGR-GNP-09646, de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante la cual se difiere la aplicación de los artículos del 24 al 31 de la Resolución N° 136.15 de fecha 11 de noviembre de 2015, contentiva de las "Normas relativas a la adecuada administración integral de riesgo de liquidez de los bancos".

Al respecto, le informo que esta Superintendencia de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, decidió extender el diferimiento del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos del 24 al 31 de la mencionada Resolución; todos ellos, relacionados con la Razón de Riesgo de Liquidez (RRL), desde la fecha de culminación del plazo señalado en la citada Circular hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es importante destacar, que el resto de las disposiciones contenidas en la aludida Resolución se mantiene en vigor.

Sírvase hacer del conocimiento del personal de esa Institución Bancaria lo señalado en la presente Circular.



Atentamente,

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Designada mediante Decreto N° 4.768 de fecha 19/1/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.732 Extraordinario de la misma fecha.